



Informe del Resultado de la Fiscalización Superior

**COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE
VERACRUZ**

Cuenta Pública 2016

FASE DE COMPROBACIÓN



ÍNDICE

1. PREÁMBULO.....	5
2. PERFIL DEL ENTE FISCALIZADO	8
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	9
3.1. Cumplimiento de Disposiciones.....	9
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	9
3.1.2. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental.....	12
4. EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	13
4.1. Ingresos y Egresos	13
4.2. Integración y Variaciones del Patrimonio	14
4.3. Cumplimiento Programático.....	14
5. RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN	15
5.1. Eficiencia del Control Interno.....	16
5.2. Resultado de la Fiscalización	20
5.2.1. Observaciones.....	21
5.2.2. Recomendaciones	50
5.2.3. Conclusión	53

1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior en su Fase de Comprobación que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2016 del Poder Ejecutivo respecto a la Gestión Financiera de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, (en lo sucesivo Comisión), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016, se efectuó de conformidad con la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2016. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2017, aplicable a la Cuenta Pública 2016 efectuar a la Comisión las auditorías financiera-presupuestal y técnica a la obra pública.

La Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 584), de conformidad con los artículos 113 y 115, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado ante el H. Congreso del Estado; por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación; dicho documento contiene la información consolidada de los Entes Fiscalizables ejecutores del gasto público contemplados en el Presupuesto de Egresos del Estado.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 41, 42, 43, 45, 46, 47 y 48 de la Ley Número 584, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior en su Fase de Comprobación, e inicia este con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- D. Dentro de la Fase de Comprobación, con apego a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Número 584, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y en su caso, a los ex servidores públicos responsables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Número 584 y con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS determina y genera el Informe del Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**

- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.
- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones V, IX, XI, XII, XIII, XIV, XXVII y XXVIII, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 13, 14 párrafo tercero, 15 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 60, 61, 62, 77, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 94, 96, 113, 115 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 116, 117, 121 fracciones I, II, V, VI, VII, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2016**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 036 de fecha 25 de enero del 2017.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2017, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2016**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 244, Tomo VI de fecha 20 de junio del 2017.

ORIGINAL ORFIS

2. PERFIL DEL ENTE FISCALIZADO

COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ

ORIGEN

En enero de 1981 el Ejecutivo Federal entregó a los Gobiernos de los Estados o de los Municipios, la administración, operación y mantenimiento de los sistemas de agua existentes; en el caso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se creó la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado (CEAPA).

Es hasta el 29 de julio de 2001 que se crea la CAEV, como un Organismo Público Descentralizado, dotado de autonomía de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio, dependiente del Estado.

La Comisión cuenta con 70 Organismos Desconcentrados, que funcionan como Oficinas Operadoras y a los cuales auxilia, asesora y proporciona asistencia técnica.

MISIÓN

El Agua ha sido siempre un elemento principal en el desarrollo de toda civilización, por eso es importante establecer políticas de planeación, técnicas y financieras para alcanzar un crecimiento generalizado, sostenido y sustentable lo cual nos permita dotar de servicios con calidad, cantidad y continuidad en todos los sectores de la población del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y promoviendo además una cultura del agua y respeto a la biodiversidad para un convivio equilibrado, elevando la calidad de vida de la población.

ATRIBUCIONES

- Coordinar la planeación y presupuestación del sector estatal hidráulico, así como los servicios públicos que presente.
- Cumplir y hacer cumplir los planes, programas, políticas y estrategias para la administración de las aguas de jurisdicción estatal y la prestación de los servicios a que se refiere la presente Ley, en el ámbito de su competencia.
- Proyectar, ejecutar y supervisar, por administración directa o a través de terceros por licitación, obras de infraestructura hidráulica.

OBJETIVO DE OPERACIÓN

Prestar directamente o a través de sus correspondientes Organismos Operadores, los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales y es responsable de la coordinación, implantación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua.

UBICACIÓN FÍSICA

Avenida Lázaro Cárdenas número 295, colonia El Mirador, C.P. 91170, Xalapa, Ver.
<http://www.caev.gob.mx>

TITULAR DURANTE EL EJERCICIO 2016

C. Heriberto Villareal Benítez, Director General del 1 de diciembre de 2015 al 12 de enero de 2016.

Ing. Víctor Joaquín Garrido Cárdenas, Director General del 13 de enero de 2016 al 05 de mayo de 2016.

M.A.P. Eduardo Alejandro Vega Yunes, Director General del 6 de mayo de 2016 al 30 de noviembre de 2016.

Lic. Víctor Manuel Esparza Pérez, Director General del 1 de diciembre de 2016 a la fecha.

ÁREAS DE CONTACTO PARA LA REVISIÓN

Subdirección Administrativa, Subdirección de Infraestructura y Unidad Jurídica.

3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera es la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública.

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables a la Comisión:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Estatal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.

- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley de Aguas Nacionales, establece las bases de coordinación entre las Entidades Federativas y el Ejecutivo Federal.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2016, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Estado, sus Dependencias y Entidades.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y, en su caso, publicación del Plan Sectorial o Programa Operativo Anual.
- Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas y el procedimiento de Fiscalización Superior.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de coordinación entre los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula la actuación del servidor público para que en el ejercicio de sus funciones se conduzcan salvaguardando la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley Número 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se abrogó con la Ley Número 875, publicada en la Gaceta Oficial del Estado el 29 de septiembre de 2016.
- Ley Número 581 para la Tutela de Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto Número 623 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2016, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2016.
- Ley Número 622 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2016, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal y/o estatal, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe del Resultado aquellas que no fueron debidamente solventadas en esta Fase del Procedimiento de Fiscalización Superior. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

3.1.2. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), establece los criterios que rigen la emisión de información financiera de los Entes Fiscalizables, con el fin de lograr la adecuada armonización en el registro de los activos, pasivos y el patrimonio, así como del ingreso y el gasto, contribuyendo a la medición de la eficacia, economía, eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos.

El Órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los Entes Fiscalizables, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico de dicho Consejo.

Conforme al artículo 22 de la LGCG, los Entes Fiscalizables deben aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones.

“Los postulados básicos son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental, teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el Ente Público; sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables”.¹

EVALUACIÓN

De manera selectiva, mediante la aplicación de las Guías de Cumplimiento emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se verificó el grado de avance en la adopción e implementación de los Postulados Básicos, así como de las normas que rigen los registros contables y presupuestales.

En este sentido, de manera general, podemos señalar que se presentan situaciones susceptibles de mejorar, como pueden ser: definir en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, el sistema contable que permita emitir de forma automática los registros contables y presupuestales, proporcione reportes con el detalle o nivel de desagregación y necesidades de los usuarios de la información; se reconozca la depreciación, los registros presupuestales se realicen conforme a los momentos contables; la conciliación de ingresos y egresos, contable-presupuestal se determine conforme al momento contable del devengado y se publique la información en los plazos establecidos.

Por lo anterior, la Comisión debe realizar las acciones pertinentes para que su Cuenta Pública del ejercicio 2017 esté debidamente armonizada, cumpliendo en todo momento con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

¹ Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

4. EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

A partir de la información contenida en los Estados Financieros del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 presentados por los servidores públicos, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y egresos del ejercicio 2016, como se muestra a continuación:

Cuadro Número 1: Ingresos y Egresos

INGRESOS	
CONCEPTO	MONTO
Ingresos a la tasa del 0%	\$23,440,195.96
Ingresos a la tasa del 16%	18,247,856.08
TOTAL DE INGRESOS DE OPERACIÓN	\$41,688,052.04
Ingresos no Afectos	\$42,692,438.04
Aportaciones y Apoyos	134,688,216.89
Ministración de Programas	107,743,759.14
Ministraciones SEFIPLAN	51,225,473.00
TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS	\$378,037,939.11
EGRESOS	
Servicios Personales Infraestructura	\$27,537,369.64
Servicios Personales Operación y Mantenimiento	14,659,076.72
Gastos Operativos de Agua	21,617,313.87
Gastos Operativos de Alcantarillado y Saneamiento	7,864,465.36
Mantenimiento Parque Vehicular	8,359,383.16
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	\$80,037,608.75
Servicios Personales Dirección	\$28,405,307.19
Servicios Personales Administrativos	48,829,740.87
Gastos de Seguridad Social	28,019,794.02
Gastos Generales	24,734,431.53
Gastos Financieros	66,920.74
Viáticos	1,910,144.74
Asesorías Externas y Estudios	2,173,896.55
Contribuciones	58,565.11
Impuestos Estatales	3,867,302.38
Gastos por Aportaciones y Apoyos	96,814,874.70
Gastos de Construcción y Perforación de Pozos	96,617.65
Erogaciones por Programas de Agua	22,199,137.94
TOTAL EGRESOS	\$337,214,342.17
RESULTADO DEL EJERCICIO	\$40,823,596.94

Fuente: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2016 y Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

RESULTADO

Los Estados Financieros del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, presentados por la Comisión, muestra egresos por un importe de \$337,214,342.17, mismos que comparados con sus ingresos por la cantidad de \$378,037,939.11 refleja un resultado de \$40,823,596.94.

4.2. Integración y Variaciones del Patrimonio

El Patrimonio representa el importe neto de los bienes y derechos que son propiedad de la Comisión, importe que está constituido con las aportaciones externas que lo incrementan, adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

La integración y variaciones en los rubros de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, se expresa en el cuadro analítico siguiente:

Cuadro 2: Integración y Variaciones de Bienes

CONCEPTO	MONTO
Saldo Inicial	
Bienes Muebles	\$59,430,453.44
Bienes Inmuebles	2,973,232,891.27
Bienes Intangibles	0.00
TOTAL SALDO INICIAL	\$3,032,663,344.71
Movimientos	
Bienes Muebles	\$85,001,917.05
Bienes Inmuebles	6,021,443.22
Bienes Intangibles	0.00
TOTAL MOVIMIENTOS	\$91,023,360.27
TOTAL SALDO FINAL	\$3,111,643,818.54

Fuente: Estados financieros y documentación presentada por el Ente Fiscalizable.

4.3. Cumplimiento Programático

De acuerdo a lo establecido en la Ley Número 584, en su artículo 50 fracción II, y en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 24; la revisión y análisis de las Cuentas Públicas del Estado deberán enfocarse a la verificación del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aplicados; así como a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos de éstos.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO

En razón de lo anterior y con base en la documentación presentada, se considera que el Ente Fiscalizable, en términos generales, cumplió parcialmente con las metas y objetivos planteados en la documentación revisada, por lo que la planeación y programación permitieron llevar un control de los recursos ejercidos.

5. RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2016. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2016.

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 3: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$378,037,939.11	\$337,214,342.17
Muestra Auditada	292,082,335.51	241,911,176.27
Representatividad de la muestra	77.26%	71.74%

Fuente: Estados Financieros presentados por el Ente Fiscalizable y Papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por la Comisión, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 4: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	NO. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$79,324,226.39	266
Muestra Auditada	52,887,279.71	20
Representatividad de la muestra	66.67%	7.52%

Fuente: Papeles de trabajo de auditoría y documentación presentada por el Ente Fiscalizable.

5.1. Eficiencia del Control Interno

El Control Interno en la Administración Pública Estatal, es un proceso efectuado en las Dependencias y Organismos, que incluye planes, métodos, programas, políticas y procedimientos con el objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos y metas institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir actos de corrupción. También contribuye al comportamiento ético de los servidores públicos, aumentando la seguridad en el correcto desempeño de las acciones, consolidando los procesos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión financiera.

Un adecuado Control Interno debe lograr una sinergia entre las distintas categorías de operación, información y cumplimiento, que favorezca el funcionamiento de las instituciones para garantizar el cumplimiento de su misión y mandato legal. El ORFIS, para evaluar su eficiencia, aplica un cuestionario y elabora la matriz de evaluación correspondiente en donde se pueden identificar las debilidades o desviaciones de los sistemas, además de verificar que éstos sean suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y normativas, y la consecución de los objetivos del Ente.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que conforman el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público:

1. Ambiente de Control,
2. Administración de Riesgos,
3. Actividades de Control,
4. Información y Comunicación, y
5. Supervisión.

EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO

De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación, se concluye que el Control Interno de la Comisión, fue Medio, ya que las medidas aplicadas cumplen parcialmente con los objetivos de control de la administración; sin embargo, ofrecen una seguridad razonable, en todos los aspectos, para prevenir o detectar errores o irregularidades en el curso normal de sus operaciones.

Asimismo, como parte del fortalecimiento de este proceso, durante la práctica de la Fiscalización Superior a Entes Fiscalizables, se han identificado las ventanas de oportunidad, que pueden aplicarse en el corto plazo para consolidar un adecuado Sistema de Control Interno y favorecer la Gestión Financiera:

VENTANAS DE OPORTUNIDAD:

En aspectos de control administrativo:

- a) En materia de gestión de los ingresos y egresos, fortalecer y efficientar los esquemas de Planeación Financiera.
- b) Implementación de controles para validar que la totalidad de las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de recursos, se encuentren reconocidas contablemente en su información financiera.
- c) Procesos de revisión y aplicación de evaluaciones periódicas del desempeño del personal en función de perfiles de puestos debidamente formulados atendiendo a la normativa interna y requerimientos operativos.
- d) Regulación en torno a la organización y conservación de archivos documentales de carácter comprobatorio para el cumplimiento en este tema de las disposiciones legales y fiscales.
- e) Respeto de los fondos destinados al apoyo a grupos sociales, acciones de desarrollo de un esquema de comprobación con suficiencia documental y justificativa como evidencia de los recursos o bienes otorgados a los beneficiarios.
- f) Respeto del ejercicio de Fondos y/o Programas, la estructuración de modelos de control que permitan asegurar el cumplimiento de las reglas de operación y lineamientos que están establecidos para su ejecución.
- g) La custodia y guarda de bienes muebles es un tema que requiere de la aplicación de mecanismos controlados, para su conservación, mantenimiento, inventarios y baja.
- h) En materia de adquisiciones, establecer el objetivo e implementarlo para contratar con los mejores precios, calidad, financiamiento y oportunidad, cumpliendo con la normativa respectiva.
- i) Establecimiento de Procesos permanentes para la actualización de los manuales de organización, procedimientos y la normativa interna.
- j) Procesos estructurados para la depuración e integración de saldos, para la gestión de recuperación, pago o liquidación de las cuentas por cobrar y por pagar.
- k) Estructuración de los modelos de seguimiento y control que aseguren a todos los niveles del Gobierno el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones de carácter fiscal.

En aspectos de Obra Pública:

- l) En materia de Obra Pública, establecer el objetivo e implementarlo para contratar con los mejores precios, calidad, financiamiento y oportunidad, cumpliendo con la normativa respectiva.
- m) En materia de Obra Pública, el desarrollo específico de esquemas de seguimiento y control desde los procesos preliminares de su formalización y contratación hasta su terminación y entrega correspondiente:
 - o Otorgar anticipos de obra conforme a lo establecido en los contratos, registrarlos en las cuentas contables correspondientes y amortizarlos conforme al avance de las obras.
 - o Respecto de la amortización oportuna de los anticipos de obra hacer viable la congruencia que debe darse entre el avance físico y financiero.
 - o Integración de los expedientes de obras y acciones, observando reglas de operación y lineamientos de los distintos Fondos y Programas.
 - o El cumplimiento de los contratos de obra y/o convenios modificatorios en su caso, y de ser procedente, aplicar las penas convencionales establecidas.
 - o Cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos de obra, a través de las fianzas correspondientes.
 - o Verificación de la suficiencia presupuestal de las obras y realizar los trámites administrativos necesarios para efectuar los pagos correspondientes de las estimaciones.

En aspectos generales:

- n) Establecer la dinámica de evaluación oportuna al cumplimiento de las metas y objetivos de los programas, a través de la determinación de indicadores modelo.
- ñ) Concordancia en la información financiera en especial entre los informes trimestrales elaborados para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto al ejercicio de los recursos, y los registros presupuestales y contables.
- o) Elaboración, integración y resguardo de las Actas de Entrega Recepción de los Servidores Públicos al separarse del empleo, encargo o comisión.

- p) Actualización de la página de internet del Ente Fiscalizable, para cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- q) Respeto de la amortización oportuna de los anticipos a proveedores y prestadores de servicios, hacer viable la congruencia que debe darse entre la entrega de los bienes y servicios y el avance financiero, conforme a los términos contractuales.
- r) Alineación y armonización del sistema de contabilidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el CONAC, en materia de registros, depreciación y presentación de la información financiera y presupuestal.

Ventanas Aplicables

Derivado de la evaluación de la eficiencia del Control Interno durante el proceso de Fiscalización Superior, se advierten como aplicables las siguientes ventanas de oportunidad, listadas de acuerdo a los incisos anteriores:

En aspectos de control administrativo:

- j) Procesos estructurados para la depuración e integración de saldos, para la gestión de recuperación, pago o liquidación de las cuentas por cobrar y por pagar.
- k) Estructuración de los modelos de seguimiento y control que aseguren a todos los niveles del Gobierno el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones de carácter fiscal.

En aspectos de Obra Pública:

- m) En materia de Obra Pública, el desarrollo específico de esquemas de seguimiento y control desde los procesos preliminares de su formalización y contratación hasta su terminación y entrega correspondiente:
 - o Otorgar anticipos de obra conforme a lo establecido en los contratos, registrarlos en las cuentas contables correspondientes y amortizarlos conforme al avance de las obras.
 - o El cumplimiento de los contratos de obra y/o convenios modificatorios en su caso, y de ser procedente, aplicar las penas convencionales establecidas.

En aspectos generales:

- n) Establecer la dinámica de evaluación oportuna al cumplimiento de las metas y objetivos de los programas, a través de la determinación de indicadores modelo.
- q) Respecto de la amortización oportuna de los anticipos a proveedores y prestadores de servicios, hacer viable la congruencia que debe darse entre la entrega de los bienes y servicios y el avance financiero, conforme a los términos contractuales.
- r) Alineación y armonización del sistema de contabilidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el CONAC, en materia de registros, depreciación y presentación de la información financiera y presupuestal.

5.2. Resultado de la Fiscalización

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores y ex servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS			
ORDEN ESTATAL	10	6	16
ORDEN FEDERAL	0	0	0
TÉCNICAS			
ORDEN ESTATAL	10	6	16
ORDEN FEDERAL	0	0	0
SUMA	20	12	32



5.2.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS ESTATALES

Observación Número: FP-071/2016/004 ADM

De la revisión y análisis de la cuenta de Anticipos a Contratistas y Anticipos Diversos al 31 de diciembre de 2016, se detectó que presenta un importe por \$237,516,554.90, del cual no presentaron evidencia de las acciones realizadas para amortizarlo y/o recuperarlo, como se detalla a continuación:

- a) Anticipos otorgados durante el ejercicio 2016 por un importe de \$15,336,250.11, de los cuales no presentaron evidencia documental de su origen; además, no se cuenta con evidencia de que estos anticipos hayan sido pagados por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado; como se detallan a continuación:

Contratista	Importe	Porcentaje Integral
García Cruz Reyna Elvira	\$ 9,670,366.06	63.05
Grupo Sermicons, S.A. de C.V.	3,617,135.75	23.59
Huerta Rosales Roberto	1,669,817.10	10.89
Álvarez Sánchez Sergio Rafael	245,778.75	1.60
Pluvial del Golfo, S.A. de C.V.	88,354.80	0.58
Varios	44,797.65	0.29
TOTAL	\$ 15,336,250.11	100.00

*La descripción de los contratistas se tomó textualmente del documento fuente.

- b) Asimismo, anticipos provenientes de ejercicios anteriores por un importe de \$222,050,994.44 de los cuales no proporcionaron evidencia documental de su origen, además no se cuenta con evidencia de que estos anticipos hayan sido pagados por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado; como se detallan a continuación:

Contratista	Importe	Porcentaje Integral
Civesa Cía. Constructora, S.A. de C.V.	\$ 37,079,758.83	16.70
Cons. Ind. y Constructor Mexicano, S.A.	15,801,017.79	7.12
Gpo. Constructor Velasco, S.A. de C.V.	13,468,000.55	6.07
Con Construc., S.A. de C.V.	12,653,360.64	5.70
Construcc. Ingen. y Montaje Integral, S.A.	7,145,297.44	3.22
Const. Consultores y Comercializadora	6,544,439.77	2.95
Tractokargo, S.A. de C.V.	6,469,492.78	2.91
Inmobiliaria y Const. Laconsa, S.A. de C.V.	6,173,029.71	2.78
Proyectos e Impactos Dpp, S.A. de C.V.	5,440,475.33	2.45

Contratista	Importe	Porcentaje Integral
Futura Serv. Inmobiliaria, S.A. de C.V.	4,819,544.39	2.17
Gpo. Constr. y de Serv. Prisma, S.A. de C.V.	4,389,597.00	1.98
Terracerías y Ciment., del Sur, S.A. de C.V.	4,043,613.96	1.82
Crey Construcciones, S.A. de C.V.	3,255,941.00	1.47
PD Asociados, S.A. de C.V.	2,886,710.33	1.30
Asesores y Constructores de México, S.A.	2,881,150.83	1.30
Infraestructura y Portuaria, S.A. de C.V.	2,838,515.57	1.28
Ing. Regional de Veracruz, S.A. de C.V.	2,696,382.80	1.21
Constructora Conirrostr, S.A. de C.V.	2,589,508.96	1.17
Ordaz García Ángel	2,584,034.86	1.16
Mannus Técnica y Construcción, S. de R.L.	2,578,419.40	1.16
Seteyco, S.A. de C.V.	2,574,035.29	1.16
Edif. y Urbanizadora del Ste., S.A. de C.V.	2,556,994.96	1.15
Alvor Constructores, S.A. de C.V.	2,453,703.44	1.11
Paniagua Roque Ramón Gerardo	2,412,474.73	1.09
Tecnología Energía y Comunicaciones	2,350,078.97	1.06
Const. e Inst. del Golfo, S.A. de C.V.	2,323,529.78	1.05
Corporativo Sigca, S.A. de C.V.	2,086,373.58	0.94
Bombeo Mexicano de Aguas Negras, S.A.	2,077,646.18	0.94
Constructora Rivera Sánchez, S.A. de C.V.	1,868,085.33	0.84
Ainco Arquitectura, Ing. y Construc., S.A.	1,840,739.25	0.83
López Cruz Candelaria	1,656,090.23	0.75
Car-Vel Construcciones, S.A. de C.V.	1,644,084.03	0.74
Hemansu, S.A. de C.V.	1,636,206.67	0.74
Corporativo Empresarial, S.A. de C.V.	1,636,109.43	0.74
Tlm Constructora Mexicana, S.A. de C.V.	1,618,436.69	0.73
Wc Móvil de Monterrey, S.A. de C.V.	1,592,626.80	0.72
Huerta Rosales Roberto	1,567,162.15	0.71
Ag Constructora Comercializadora, S.A. de C.V.	1,545,080.06	0.70
Nautla Construcciones, S.A. de C.V.	1,524,720.99	0.69
Rojasa Construyendo, S.A. R.L. de C.V.	1,497,993.44	0.67
Gpo. de Desarrollo Ind. del Sur, S.A. de C.V.	1,445,986.53	0.65
Eyasa, S. de R.L. de C.V.	1,431,161.66	0.64
Proymamd, S.A. de C.V.	1,419,481.28	0.64
Desarrollo y Proyectos de la Huasteca, S.A.	1,379,964.14	0.62
González Hernández Karla Patricia	1,291,037.92	0.58
Constructora Defeve, S.A. de C.V.	1,290,902.17	0.58
Torres García Diana Elizabeth	1,284,017.53	0.58
Mirón Flores Vicente Bladimir	1,205,565.27	0.54
Grupo Sermicons, S.A. de C.V.	1,192,041.68	0.54
Grupo Marev, S.A. de C.V.	1,136,248.59	0.51

Contratista	Importe	Porcentaje Integral
Bufete Empres. de Soluc. para la Construc.	1,119,497.52	0.50
Scott Hinojos Rigoberto	1,107,497.00	0.50
Control de Erosión, S.A. de C.V.	1,084,058.03	0.49
Const. Enlaces Obra Civ. y Terrac, S.A.	1,053,158.22	0.47
Proyectos Plafons, S.A. de C.V.	1,021,585.44	0.46
Grupo Jalva, S.A. de C.V.	1,000,229.68	0.45
Hugo de Jesús García Raga	962,605.35	0.43
Constructora Sicar, S.A. de C.V.	937,633.77	0.42
Desarrollo de Ing. y Admón. de Proy., S.A.	800,776.96	0.36
Proyectos y Construcciones Fadiba, S.A. de C.V.	774,471.40	0.35
Inmob. Estruct. y Esp. Civiles, S.A. de C.V.	773,549.94	0.35
Nahuatic Construcciones, S.A. de C.V.	765,872.82	0.34
Álvarez Sánchez Sergio Rafael	692,347.04	0.31
Eq. Logístico de Inf. Civil y Elect., S.A.	654,230.22	0.29
Tamarindo Construcciones, S.A. de C.V.	645,422.65	0.29
Arrendadora y Pav. Técnicos, S.A. de C.V.	572,071.80	0.26
Picazo Construcciones, S.A. de C.V.	560,725.91	0.25
Construcciones dos Puertos, S.A. de C.V.	550,032.82	0.25
Maquinaria y Construc. Nameji, S.A. de C.V.	545,370.91	0.25
Constructora Bretón y Asociados, S.A. de C.V.	474,616.82	0.21
Constructora Murci York, S.A. de C.V.	428,030.03	0.19
Urbanizadora Macay, S.A. de C.V.	426,144.88	0.19
Elena Rojas Francisco	401,312.47	0.18
Enlaces Constructivos, S.A. de C.V.	382,726.31	0.17
Constructora Aislinn, S.A. de C.V.	357,030.96	0.16
Codoramex, S.A. de C.V.	356,914.71	0.16
Construcciones Doaso, S.A. de C.V.	333,355.87	0.15
Consedico Minasur, S.A. de C.V.	322,408.17	0.15
JA Proyectos de Ingeniería, S.A. de C.V.	317,455.57	0.14
Edificaciones Civiles, e Ind. de Ver., S.A.	306,469.53	0.14
Geohidro Servicios, S.A. de C.V.	282,991.68	0.13
Odis Asversa, S.A. de C.V.	282,985.31	0.13
Obras y Serv. Integral Cont., S.A. de C.V.	245,020.03	0.11
María del Pilar García Linaldi	194,694.86	0.09
Varios	192,709.63	0.09
Inmob. e Infraestruc. de Veracruz, S.A. de C.V.	189,355.79	0.09
Puver, S.A. de C.V.	166,925.93	0.08
Bermont Suministros y Servicios, S.A. de C.V.	164,593.00	0.07
Cruz Flores José Luis	155,861.23	0.07
Fénix Consultores en Ingeniería, S.A. de C.V.	153,464.97	0.07
Pérez Martínez Jorge Luis	135,394.00	0.06
Flores Aguilar Braulio	133,793.07	0.06

Contratista	Importe	Porcentaje Integral
Arca Proyectos y Construcciones, S.A.	130,751.95	0.06
Fonte Suministros Industriales, S.A. de C.V.	112,639.83	0.05
Cieps Consultores, S.A. de C.V.	111,919.17	0.05
Soluciones Ecoambientales, S.A. de C.V.	106,820.03	0.05
Constructora Berivsa, S.A. de C.V.	104,147.42	0.05
Hernández Hdez. Constructora, S.A. de C.V.	93,025.89	0.04
Gpo. Constructor Murán, S.A. de C.V.	92,217.83	0.04
Tc Proyectos y Estudios de Veracruz, S.A.	82,535.64	0.04
Pluvial del Golfo, S.A. de C.V.	82,010.40	0.04
Cuervo Hinojosa Angélica	80,056.34	0.04
Riego y Construcciones Barras, S.A. C.V.	80,052.70	0.04
Osorio Morales Amelia	79,831.54	0.04
Landa Martínez Serafín	78,314.94	0.04
P & S Const. y Proyectos, S.A. de C.V.	76,984.41	0.03
Guzmán Benítez Ana Lilia	76,917.89	0.03
Consorcio Comercial Arvi, S.A.	71,859.75	0.03
Edif. Veracruzana Arrecife, S.A. de C.V.	64,124.19	0.03
Grupo Constructor Rodgon, S.A. de C.V.	61,753.85	0.03
F & C Consultoría y Const., S.A. de C.V.	57,800.13	0.03
Coinpro de Veracruz, S.A. de C.V.	56,154.20	0.03
Vela Reyes Constructores, S.A. de C.V.	55,692.09	0.03
PCP Contrucciones, S.A. de C.V.	52,380.72	0.02
Const. y Perforaciones Marpec, S.A. de C.V.	51,762.91	0.02
M.J. Infraestructura de Veracruz, S.A.	51,210.25	0.02
Filiberto López Torres	47,932.40	0.02
Basin, S.A. de C.V.	44,410.73	0.02
Desarrolladora Águila, S.A. de C.V.	43,871.72	0.02
Hernández García Jorge	41,779.17	0.02
Asesoría y Desarrollo Integral, S.A.	35,962.28	0.02
Hernández Tlapa José Luis	23,811.06	0.01
TOTAL	\$ 222,050,994.44	100.00

*La descripción de los contratistas se tomó textualmente del documento fuente.

- c) En la cuenta de Anticipos Diversos, se detectó que la Comisión presenta un saldo al 31 de diciembre de 2016 por un importe de \$129,310.35, a cargo del proveedor Salvador Alba Gómez, del cual no presentó evidencia de las acciones realizadas para su amortización o recuperación.

Dado lo anterior, el Titular de la Subdirección Administrativa, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado y la Contraloría General a través de su Órgano Interno de Control deberá llevar a cabo las siguientes acciones y en un plazo que no exceda a la presentación de la Cuenta Pública 2017 se obtenga la información suficiente para:

- a) Establecer el estatus de las obras, servicios y/o adquisiciones.
- b) Finiquitar las obras u operaciones y amortizar los saldos de anticipos.
- c) Empezar acciones legales para su recuperación, y
- d) Realizar los ajustes y/o reclasificaciones contables.

Siendo responsabilidad del Titular de la Subdirección Administrativa el cumplimiento de las acciones en el plazo determinado, informando lo correspondiente a este Órgano de Fiscalización, a través de los anexos a los Estados Financieros de Oficinas Centrales y de las Notas a los Estados Financieros de la Comisión al cierre del ejercicio 2017.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 236 y 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Observación Número: FP-071/2016/006 ADM

De la revisión a la cuenta de Deudores Diversos, se detectó que la Comisión presenta un importe de \$1,904,956,667.28, de los cuales como evento posterior presentó recuperaciones por \$237,138.21, quedando un importe pendiente de \$1,904,719,529.07, del cual no presentó evidencia de las acciones realizadas para su recuperación y/o depuración, integrado como se detalla a continuación:

Concepto	Importe
Otros deudores	\$1,869,371,692.22
Préstamos entre organismos operadores	27,746,120.08
Contratistas y destajistas	6,465,168.16
Ministración de organismos	531,725.34
Gastos a comprobar	366,746.46
Responsabilidades en informes de caja	238,076.81
TOTAL	\$1,904,719,529.07

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Dado lo anterior, el Subdirector Administrativo en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado y la Contraloría General a través de su Órgano Interno de Control deberá llevar a cabo las acciones para recuperar y/o depurar los importes registrados en la cuenta "Deudores Diversos" y en un plazo que no exceda a la presentación de la Cuenta Pública 2017 se obtenga la información suficiente para determinar:

- 1) Ajustes y/o reclasificaciones contables productos de la depuración.
- 2) Empezar acciones legales para su recuperación.
- 3) Procesos de continuación por recuperación.

Siendo responsabilidad del Titular de la Unidad Administrativa el cumplimiento de las acciones en el plazo determinado, informando lo correspondiente a este Órgano de Fiscalización a través de los anexos a los Estados Financieros de Oficinas Centrales y de las Notas a los Estados Financieros de la CAEV al cierre del ejercicio 2017.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 186 fracción XXV, 258 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-071/2016/008 ADM

Derivado de la revisión a las Cuentas de Orden por concepto de Rezago de Agua y Alcantarillado de la Comisión, se detectó que no fue recuperado el adeudo que tienen de ejercicios anteriores y del ejercicio 2016 por un monto total de \$18,689,320.71.

Dado lo anterior, el Subdirector Administrativo en coordinación con el Director de Asuntos Jurídicos de la CAEV, llevarán a cabo acciones para la depuración y recuperación de estos saldos.

El titular de la Subdirección Administrativa de la Comisión, será responsable del cumplimiento de las acciones, informando lo correspondiente a este Órgano de Fiscalización a través de los anexos a los Estados Financieros de Oficinas Centrales y de las Notas a los Estados Financieros de la CAEV al cierre del ejercicio 2017.

Incumpliendo lo establecido en el artículo 106 de la Ley Número 21 de Aguas del Estado de Veracruz de la Llave.

Observación Número: FP-071/2016/009 ADM

De la revisión y análisis a la cuenta de Proveedores, se detectó que del saldo al 31 de diciembre de 2016, existe un importe de \$97,800,468.71, del cual la Comisión no realizó las acciones necesarias para su liquidación y/o depuración; como se detalla a continuación:

Proveedor	Importe
Por Programas	\$50,413,647.70
Por Servicios	35,297,207.79
Por Adquisiciones	12,089,613.22
TOTAL	\$97,800,468.71

Dado lo anterior, el Subdirector Administrativo en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado y la Contraloría General a través de su Órgano Interno de Control deberá llevar a cabo las acciones para liquidar y/o depurar los importes registrados en la cuenta de “Proveedores” y en un plazo que no exceda a la presentación de la Cuenta Pública 2017 se obtenga la información suficiente para determinar:

- 1) Ajustes y/o reclasificaciones contables productos de la depuración.
- 2) Procesos de continuación para liquidación.

Siendo responsabilidad del Subdirector Administrativo, el cumplimiento de las acciones en el plazo determinado, informando lo correspondiente a este Órgano de Fiscalización, a través de los anexos a los Estados Financieros de Oficinas Centrales y de las Notas a los Estados Financieros de la CAEV al cierre del ejercicio 2017.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 186, fracción XXV y 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-071/2016/010 ADM

De la revisión y análisis a la cuenta de Proveedores y derivado de la queja promovida por la Distribuidora Comercial Garmon, S.A. de C.V., en contra de la Comisión por la falta del reconocimiento de la obligación de pago de 46 piezas de tubería de 24" de polietileno corrugado con campana y empaques de la marca ADS, se identificó que el proveedor presenta un saldo al 31 de diciembre de 2016 por un importe de \$217,846.36.

Dado lo anterior, el Subdirector Administrativo en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado y la Contraloría General a través de su Órgano Interno de Control deberá llevar a cabo las acciones para liquidar y/o depurar los importes registrados en la cuenta de "Proveedores" y en un plazo que no exceda a la presentación de la Cuenta Pública 2017 se obtenga la información suficiente para determinar:

- 1) Ajustes y/o reclasificaciones contables productos de la depuración.
- 2) Procesos de continuación para liquidación.

Siendo responsabilidad del Subdirector Administrativo, el cumplimiento de las acciones en el plazo determinado, informando lo correspondiente a este Órgano de Fiscalización, a través de los anexos a los Estados Financieros de Oficinas Centrales y de las Notas a los Estados Financieros de la CAEV al cierre del ejercicio 2017.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 186 fracción XXV y 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-071/2016/011 ADM

De la revisión y análisis a la cuenta de Acreedores, se detectó un importe por \$1,807,108,743.06, del cual no se realizaron las acciones necesarias para su liquidación y/o depuración y que incluye contribuciones fiscales pendientes de enterar, por lo que podría generarse un pasivo contingente, como resultado del fincamiento de créditos fiscales y/o capitales constitutivos con actualizaciones, multas y recargos por parte de la autoridad correspondiente; como se detallan a continuación:

Acreedores	Importe
Contratistas	\$1,311,002,244.34
Secretaría de Finanzas y Planeación	348,263,275.68
Otras Cuentas	70,427,249.76
Comisión Nacional del Agua	49,076,146.21
Ministración de Organismos	19,261,352.02
Prestamos entre Organismos Operadores	6,384,069.28
Funcionarios y empleados	2,206,749.14
Comisión Federal de Electricidad	294,613.72
Aportación Patronal IMSS	102,127.28
Aportación Patronal R.C.V.	53,209.65
Aportación Patronal INFONAVIT	37,705.98
TOTAL	\$1,807,108,743.06

*La descripción de los acreedores se tomó textualmente del documento fuente.

Dado lo anterior, el Subdirector Administrativo en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado y la Contraloría General a través de su Órgano Interno de Control deberá llevar a cabo las acciones para liquidar y/o depurar los importes registrados en la cuenta de "Acreedores" y en un plazo que no exceda a la presentación de la Cuenta Pública 2017 se obtenga la información suficiente para determinar:

- 1) Ajustes y/o reclasificaciones contables productos de la depuración.
- 2) Procesos de continuación para liquidación.

Siendo responsabilidad del Subdirector Administrativo, el cumplimiento de las acciones en el plazo determinado, informando lo correspondiente a este Órgano de Fiscalización, a través de los anexos a los Estados Financieros de Oficinas Centrales y de las Notas a los Estados Financieros de la CAEV al cierre del ejercicio 2017.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 39 de la Ley del Seguro Social; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 20 fracción I de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 6 y 21 del Código Fiscal de la Federación; 186 fracción XXV y 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-071/2016/012 ADM

Derivado de la revisión a las Cuentas por Pagar de la Comisión, se detectó que del saldo al 31 de diciembre de 2016, existe un importe por \$3,839,492.70 en la cuenta 2103-13-01-9004468 Fideicomiso ABC, por lo que no se ha dado cumplimiento a los acuerdos celebrados con el Fideicomiso Público del Fondo Ambiental Veracruzano para la aplicación del 1% sobre el consumo mensual de agua como donación voluntaria para el apoyo de servicios ambientales.

Dado lo anterior, el Subdirector Administrativo en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado y la Contraloría General a través de su Órgano Interno de Control deberá llevar a cabo las acciones para liquidar y/o depurar los importes registrados en la cuenta por pagar "Fideicomiso ABC" y en un plazo que no exceda a la presentación de la Cuenta Pública 2017 se obtenga la información suficiente para determinar:

- 1) Ajustes y/o reclasificaciones contables productos de la depuración.
- 2) Procesos de continuación para liquidación.

Siendo responsabilidad del Subdirector Administrativo, el cumplimiento de las acciones en el plazo determinado, informando lo correspondiente a este Órgano de Fiscalización, a través de los anexos a los Estados Financieros de Oficinas Centrales y de las Notas a los Estados Financieros de la CAEV al cierre del ejercicio 2017.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracción XXV y 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Acuerdo Número 07/2010 que aprueba el 1% sobre el consumo mensual de agua como donación voluntaria para el apoyo a servicios ambientales publicado en Gaceta Oficial del Estado Número 198 de fecha 22 de junio de 2010.

Observación Número: FP-071/2016/013 ADM

Derivado de la revisión a las obligaciones fiscales de la Comisión, se detectó que existe un adeudo por concepto del pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por la cantidad de \$19,333,848.03, correspondientes al ejercicio fiscal 2016 y ejercicios anteriores; lo que puede generar un pasivo contingente como resultado del fincamiento de recargos y actualizaciones por la autoridad correspondiente, incumpliendo lo establecido en los artículos 98, 99, 102, 186 fracción XXV y 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 32 párrafo tercero del Decreto Número 623 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el ejercicio fiscal 2016.

Observación Número: FP-071/2016/014 ADM

De la revisión y análisis de la cuenta de Impuestos y Retenciones por Pagar al 31 de diciembre de 2016, se detectó un importe por \$207,154.91; del cual la Comisión no realizó las acciones necesarias para su liquidación y/o depuración; los más representativos se detallan a continuación:

Concepto	Importe
Cesantía y Vejez Cuota Obrera	\$ 43,016.75
Retención ISSSTE	43,850.63
I.S.R. Sueldos Pendientes de Retener	42,818.02

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Dado lo anterior, el Subdirector Administrativo en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado y la Contraloría General a través de su Órgano Interno de Control, deberá llevar a cabo las acciones para liquidar y/o depurar los importes registrados en la cuenta de “Impuestos y Retenciones por Pagar” y en un plazo que no exceda a la presentación de la Cuenta Pública 2017 se obtenga la información suficiente para determinar:

- 1) Ajustes y/o reclasificaciones contables productos de la depuración.
- 2) Procesos de continuación para liquidación.

Siendo responsabilidad del Subdirector Administrativo, el cumplimiento de las acciones en el plazo determinado, informando lo correspondiente a este Órgano de Fiscalización, a través de los anexos a los Estados Financieros de Oficinas Centrales y de las Notas a los Estados Financieros de la CAEV al cierre del ejercicio 2017.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 39 de la Ley del Seguro Social; 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y; 186 fracción XXV y 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-071/2016/016 ADM

De la revisión al entero de los impuestos estatales y federales, así como de seguridad social, se detectó que la Comisión, realizó el pago de contribuciones y cuotas a su cargo de forma extemporánea, lo que generó pagos por concepto de actualizaciones y recargos por la cantidad de \$6,466,905.06, como se detalla a continuación:

Concepto	Periodo	Fecha que debió pagarse	Fecha en que se pagó	Actualizaciones	Recargos	Suma
CONAGUA Aguas Nacionales	1 Trimestre 2015	30/04/2015	23/08/2016	\$81,504.00	\$689,343.00	\$770,847.00
	2 Trimestre 2015	31/07/2015	23/09/2016	4,997.00	26,375.00	31,372.00
	2 Trimestre 2015	31/07/2015	29/09/2016	103,687.00	548,715.00	652,402.00
	3 Trimestre 2015	30/10/2015	23/09/2016	3,784.00	20,573.00	24,357.00
	3 Trimestre 2015	30/10/2015	30/09/2016	79,374.00	432,691.00	512,065.00
	4 Trimestre 2015	29/01/2016	05/10/2016	1,321.00	15,944.00	17,265.00
	4 trimestre 2015	29/01/2016	23/09/2016	1,375.00	14,744.00	16,119.00
	1 Trimestre 2016	29/04/2016	23/09/2016	0.00	9,339.00	9,339.00
	1 Trimestre 2016	29/04/2016	05/10/2016	0.00	10,773.00	10,773.00
	2 Trimestre 2016	29/07/2016	05/10/2016	858.00	5,415.00	6,273.00
CONAGUA Cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales	4 Trimestre 2014	30/01/2015	04/03/2016	82,742.00	494,544.00	577,286.00
	4 Trimestre 2014	30/01/2015	04/03/2016	126,261.00	754,572.00	880,833.00
	1 Trimestre 2015	30/04/2015	04/03/2016	46,054.00	265,407.00	311,461.00
	1 Trimestre 2015	30/04/2015	26/09/2016	4,758.00	37,771.00	42,529.00
	1 Trimestre 2015	30/04/2015	30/11/2016	134,538.00	802,330.00	936,868.00
	2 Trimestre 2015	31/07/2015	23/09/2016	5,929.00	31,291.00	37,220.00

Concepto	Periodo	Fecha que debió pagarse	Fecha en que se pagó	Actualizaciones	Recargos	Suma
	2 Trimestre 2015	31/07/2015	30/11/2016	264,558.00	1,147,423.00	1,411,981.00
	3 Trimestre 2015	30/10/2015	23/09/2016	4,490.00	24,407.00	28,897.00
	4 Trimestre 2015	29/01/2016	23/09/2016	1,631.00	17,492.00	19,123.00
	1 Trimestre 2016	29/04/2016	23/09/2016	0.00	13,255.00	13,255.00
FONACOT	Abr-16	29/04/2016	11/05/2016	0.00	6,396.01	6,396.01
INFONAVIT	CONVENIO	N/A	24/10/2016	17,837.05	0.00	17,837.05
ISR	mar-15	17/04/2015	20/05/2016	4,767.00	31,547.00	36,314.00
Retenciones por Servicios Profesionales	abr-15	18/05/2015	20/05/2016	5,176.00	28,334.00	33,510.00
	may-15	17/06/2015	20/05/2016	6,215.00	26,102.00	32,317.00
	jun-15	17/07/2015	20/05/2016	6,009.00	24,257.00	30,266.00
TOTAL				\$ 987,865.05	\$ 5,479,040.01	\$ 6,466,905.06

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, el Ente presentó evidencia de las gestiones que el Titular de la Unidad Administrativo realizó ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado a efecto de cumplir con las contribuciones fiscales correspondientes.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 226 de la Ley Federal de Derechos; 106 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 30 fracción I y 56 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 1, 6 y 21 del Código Fiscal de la Federación; 33 fracción X de la Ley Número 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 176 y 186 fracción XI del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 32 párrafo tercero del Decreto Número 623 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el ejercicio fiscal 2016.

NOTA: esta observación genera recargos y actualizaciones por el incumplimiento en el pago de las obligaciones fiscales por concepto de ISR, atribuibles a la insuficiencia de recursos financieros que no fueron ministrados con oportunidad por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 10

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

FONDO REGIONAL 2015

Observación Número: TP-071/2016/001 DAÑ	Obra/Contrato Número: 124C8080250024.15
Descripción de la Obra: Construcción de la red de distribución de agua potable (segunda etapa) en la localidad de Puntilla Aldama, Municipio de San Rafael, Ver.	Monto ejercido: \$723,685.00 Monto Contratado con I.V.A.: \$3,995,209.50
Modalidad ejecución: Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

En el análisis de la documentación, se determina que la obra corresponde a un contrato multianual, la documentación correspondiente a las etapas de planeación y adjudicación fueron revisadas en ejercicios fiscales anteriores, por lo que no se muestran en esta observación.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario, se detectó que el monto ejercido en el 2016 corresponde al pago de las estimaciones de obra números 1 y 2; en la etapa de solventación presentan acta de terminación anticipada firmada por las partes, de fecha 28 de agosto de 2017, sin que se presente el Convenio correspondiente, en la que manifiestan que la contratista no amortiza el total del anticipo en las 3 estimaciones de obra, No.1, 2 y finiquito, quedando un monto pendiente de amortizar de \$247,184.74, para lo cual cede los derechos de la estimación de obra número 2, toda vez que no le ha sido pagada, con la finalidad de amortizar el faltante del anticipo otorgado y no aplicado en obra, quedando así un importe restante por cobrar a favor del contratista de \$56,627.81; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presenta evidencia de la falta de pago de dichas estimaciones y no presenta evidencia de la aceptación de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de la cancelación de la cuenta por liquidar de la estimación número 2 y la nueva cuenta por liquidar con el importe modificado; derivado de lo anterior, la documentación presentada se determina insuficiente para solventar el monto observado; incumpliendo con el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Ente Fiscalizable no presenta comprobación suficiente de los recursos, por lo que se determinó que derivado de la visita física y las estimaciones presentadas, existe anticipo que no ha sido amortizado o aplicado en la obra sin terminar y abandonada y que cuenta con finiquito, incumpliendo con los artículos 46 fracción VIII y 48 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 115 fracción XII y 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, como se indica en la siguiente tabla:

Monto de anticipo pagado	Monto de anticipo amortizado o aplicado en Obra	Anticipo por aplicar en Obra
\$1,198,562.85	\$310,150.38	\$888,412.47

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR y ABANDONADA, sin fuerza de trabajo, se observaron tomas domiciliarias solo hasta el bastón (sin llave ni medidor) y otras solo la tubería de polietileno con alma de aluminio; asimismo existe una bodega resguardando suministro de material que fue considerado para efecto de comprobación; cabe mencionar que existe acta de terminación anticipada de fecha 28 de agosto de 2017; incumpliendo con los artículos 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI y XIV, 115 fracción XVII, 164 y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior, por anticipo no amortizado no aplicado en la obra e inicio de terminación anticipada de contrato, se determinó realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$888,412.47 (Ochocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos doce pesos 47/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE RECUPERACIÓN DE ANTICIPOS.**

HIDROCARBUROS 2015

Observación Número: TP-071/2016/002 DAÑ	Obra/Contrato Número: 124C8080250003.15
Descripción de la Obra: Construcción del sistema de agua potable por gravedad (sexta etapa), en la localidad de Catemaco, Municipio de Catemaco, Ver.	Monto ejercido: \$2,115,711.00 Monto contratado con I.V.A.: \$12,991,448.44
Modalidad ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	Tipo de adjudicación: Licitación Pública Nacional

En el análisis de la documentación, se determina que la obra corresponde a un contrato multianual, la documentación correspondiente a las etapas de planeación y adjudicación fueron revisadas en ejercicios fiscales anteriores, por lo que no se muestran en esta observación.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la revisión del expediente técnico unitario, se detectó que el anticipo se otorgó en el ejercicio 2015 y el monto ejercido en el 2016 corresponde al pago de la estimación de obra número 1; en la etapa de solventación presentan acta de terminación anticipada firmada por las partes de fecha 16 de febrero de 2017, sin que presenten Convenio correspondiente, en la que manifiestan que aunque existe amortización de anticipo en las estimaciones con No. 1, 2 y finiquito, existe un monto pendiente de amortizar de \$1,500,079.79, para el cual el contratista cede los derechos de cobro de la estimación de obra número 1, toda vez que no le ha sido pagada, con la finalidad de amortizar el total faltante, quedando así un importe restante por cobrar por el contratista de \$602,603.46, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presenta evidencia de la falta de pago de dichas estimaciones y no presenta evidencia de la aceptación de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de la cancelación de la cuenta por liquidar de la estimación número 1 y la nueva cuenta por liquidar con el importe modificado; derivado de lo anterior, la documentación presentada se determina insuficiente para solventar el monto observado; incumpliendo con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Ente Fiscalizable no presenta comprobación suficiente de los recursos por lo que se determinó que derivado de la revisión física de la obra y de las estimaciones presentadas, existe anticipo que no ha sido aplicado en la obra sin terminar y abandonada y que cuenta con finiquito; incumpliendo con los artículos 46 fracción VIII y 48 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, artículos 115 fracción XII y 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Monto de anticipo pagado	Monto de anticipo aplicado en obra	Anticipo no aplicado en obra
\$3,897,435.00	\$906,733.30	\$2,990,701.70

De la documentación presentada en el periodo de solventación y considerando la visita realizada en el periodo de comprobación donde el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se reunieron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, se determinó que la obra a la vista se encuentra SIN TERMINAR Y ABANDONADA, del cadenamiento 20+235.00 al 20+400.00 existen 165 ml. de tubería de PVC clase-10 expuestos al deterioro sobre el terreno natural, ocasionado por las lluvias

intensas en la zona, como se hace constar en Acta Circunstanciada de fecha 18 de mayo del 2017; incumpliendo con los artículos 60 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, artículos 113 fracción X, 144 y 147 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior, se identifican trabajos pagados que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones de construcción considerándolos de mala calidad ya que no se cumple con las especificaciones de colocación de tubería, en la etapa de solventación se comprueba la compactación con los grados requeridos, sin embargo, no se presenta evidencia documental de la reparación del concepto de "suministro tubería hidráulica de PVC sistema métrico clase-10 norma NMX-E-143" en 165 ml. de tubería de PVC clase-10 expuestos sobre el terreno natural del cadenamamiento 20+235.00 al 20+400.00; incumpliendo con los artículos 46 fracción V y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones XI y XII, 113 fracciones I, VII y VIII y 115 fracciones IV incisos a) y g) y XVI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, como se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE FISCALIZABLE. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
Suministro tubería hidráulica de PVC sistema métrico clase-10 norma NMX- E-143, L.A.B fabrica tubería Hid.Ang de 400mm de diámetro.	ML	1,840.00	1,675.00	165.00	\$1,011.58	\$166,910.70
SUBTOTAL						\$166,910.70
IVA						\$26,705.71
TOTAL						\$193,616.41

*La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por anticipo no aplicado en la obra y deficiencias técnicas constructivas, se determinó realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$3,184,318.11 (Tres millones ciento ochenta y cuatro mil trescientos dieciocho pesos 11/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE RECUPERACIÓN DE ANTICIPOS Y OBRA DE MALA CALIDAD.**

Observación Número: TP-071/2016/003 DAÑ	Obra/Contrato Número: 124C8080250398.15
Descripción de la Obra: Sustitución de pozos, equipamiento electromecánico, líneas de conducción e interconexión y tanque de regularización, en las localidades de Barrancas, Buenos Aires, Canticas, Estero del Pantano y Martín Lancero, Municipio de Cosoleacaque, Ver.	Monto ejercido: \$537,679.00 Monto contratado con I.V.A: \$11,133,393.11
Modalidad ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

En el análisis de la documentación, se determina que la obra corresponde a un contrato multianual, la documentación correspondiente a las etapas de planeación y adjudicación fueron revisadas en ejercicios fiscales anteriores, por lo que no se muestran en esta observación.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la revisión del expediente técnico unitario, presentan contrato de obra para la sustitución de pozos en 5 localidades, sin embargo, se recibió anticipo por separado en cada una de ellas y de igual forma la comprobación del recurso, solo se presenta la estimación de obra número 1 de la localidad de Barrancas con monto ejercido en el 2016, en la etapa de solventación se presentan pruebas de laboratorio de la estimación número 1, Acta de Terminación Anticipada de fecha 03 de abril de 2017 y finiquito de obra, no presentan Convenio correspondiente y no se presenta la totalidad de las estimaciones de obra que menciona el acta de terminación anticipada, la evidencia de la falta de pago de la estimación número 1, de la solicitud y aceptación de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de la cesión de cobro de la estimación número 1 para absorber el anticipo pendiente de amortizar, de igual manera no se presenta la cancelación de la cuenta por liquidar de la estimación número 1 y la cuenta por liquidar con el importe modificado; derivado de lo anterior, la documentación presentada se determina insuficiente para solventar el monto observado; incumpliendo con el artículo No. 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos No. 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Ente Fiscalizable presenta documentación insuficiente de la comprobación del recurso de la localidad de Barrancas, por lo que se determinó que derivado de la revisión física de la obra y de la estimación presentada, existe anticipo que no ha sido aplicado en la obra sin terminar y abandonada y que se encuentra finiquitada, incumpliendo con los artículos 46 fracción VIII y 48 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, artículos 115 fracción XII y 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Monto de anticipo pagado	Monto de anticipo valorado que se encuentra aplicado en obra	Anticipo por aplicar en obra
\$1,737,094.89	\$ 1,637,055.81	\$ 100,039.08

Derivado de la visita domiciliar a la obra, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR y ABANDONADA, quedando por ejecutar los trabajos del tanque elevado, según Acta Circunstanciada de fecha del 23 de mayo del 2017; incumpliendo con los artículos 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, artículos 113 fracciones I, VI y XIV, 115 fracciones V, X, XVII y XVIII, 164, 165, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior, por anticipo no aplicado en obra abandonada con inicio de terminación anticipada de contrato, se determinó realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$100,039.08 (Cien mil treinta y nueve pesos 08/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE RECUPERACIÓN DE ANTICIPOS**.

AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES (PROSSAPYS)

Observación Número: TP-071/2016/004 DAÑ	Obra/Contrato Número: 124C8080240358.14
Descripción de la Obra: Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario, en la localidad Sabana Larga, Municipio de Córdoba, Ver.	Monto ejercido: \$1,683,805.00 Monto contratado con I.V.A: \$5,391,299.57
Modalidad ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la revisión del expediente técnico unitario de la obra, se detectó que el monto ejercido corresponde a la parte de la aportación estatal del anticipo y de las estimaciones de obra números 1, 2, 2A, 3, 3A, 4 y 5; existe finiquito de la obra, no presenta permiso de descarga de CONAGUA;

en la etapa de solventación presentan documentos donde requieren a Hidrosistema de Córdoba información del trámite de permiso de descarga ante la CONAGUA de la obra, o en su caso el estatus actual que guarda dicho proceso, sin embargo, Hidrosistema de Córdoba manifiesta que no cuenta en sus archivos con documentación referente al trámite del permiso de descarga de la obra y acota que la obra no se encuentra en funcionamiento en virtud de que no se ha construido una planta de tratamiento de aguas residuales para dicha comunidad, por lo que prevalece la carencia del permiso de descarga de aguas residuales de la dependencia normativa (CONAGUA); incumpliendo con el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con OPERACIÓN DEFICIENTE DE OBRA CONCLUIDA, debido a que la conducción de aguas residuales del sistema descarga a cielo abierto, sin contar con el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Dependencia Normativa (CONAGUA); incumpliendo con los artículos 46 fracción V y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, artículos 2 fracciones XI y XII, 113 fracciones I, VII y VIII y 115 fracciones IV incisos a) y g), y XVI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior, por no contar con permiso de descarga de aguas residuales a cielo abierto emitido por la dependencia normativa (CONAGUA), se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,683,805.00 (Un millón seiscientos ochenta y tres mil ochocientos cinco pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OTROS INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**

OBRA ESTATAL DIRECTA 2014

Observación Número: TP-071/2016/005 DAÑ	Obra/Contrato Número: 124C8080240205.14
Descripción de la Obra: Sustitución de pozo profundo número 2 "Canticas", en la localidad de Coatzacoalcos, Municipio de Coatzacoalcos, Ver.	Monto ejercido: \$720,647.00 Monto contratado: \$1,441,295.45
Modalidad ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

En el contrato de obra pública se detectó que la obra cuenta con participación federal, por lo que en concordancia, para su revisión, se aplicará la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la integración del expediente técnico unitario de la obra, se detectó que el monto ejercido corresponde a la estimación de obra número 1 y estimación–finiquito; en la etapa de solventación presentan la acreditación de la propiedad del terreno, el trámite correspondiente al título de concesión vigente, la bitácora electrónica de obra pública completa, finiquito de obra por un importe de \$1,441,492.68, pruebas físico-químicas del agua, desarrollo y aforo del pozo, video registro de inspección para recepción de obra, Acta de Entrega-Recepción a la Oficina Operadora de la CAEV en Coatzacoalcos y planos actualizados de obra terminada; asimismo presentan pruebas de registro eléctrico, las cuales son improcedentes al hacer referencia al pozo No. 2 del Municipio de Cosoleacaque y no presentan observaciones al respecto de los resultados obtenidos con dichas pruebas; asimismo, no presentan el permiso de perforación de acuerdo a la Ley de Aguas Nacionales, que señala que será necesario solicitar a “la Autoridad del Agua” el permiso para realizar la reposición de un pozo, incumpliendo con los artículos 42 y 43 de la Ley de Aguas Nacionales, artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de la visita domiciliar a la obra, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con OPERACIÓN DEFICIENTE DE OBRA CONCLUIDA, no se cuenta con el permiso de perforación del pozo por parte de la dependencia normativa; incumpliendo con el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 164 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y las cláusulas que correspondan del contrato.

Derivado de lo anterior, por no contar con el permiso de perforación para aprovechamiento de aguas, otorgado por la Dependencia Normativa, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$720,647.00 (Setecientos veinte mil seiscientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OTROS INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**

Adicional a lo anterior, se determinaron trabajos pagados no ejecutados que deberán atenderse, por un monto de \$26,854.30 (Veintiséis mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 30/100 M.N.), referentes al “registro eléctrico...” toda vez que el presentado en la etapa de solventación hace mención a un pozo ubicado en el Municipio de Cosoleacaque; incumpliendo con el artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL por \$26,854.30 (Veintiséis mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 30/100 M.N.)**, incluye el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, como se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE FISCALIZABLE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
Registro eléctrico con gráficas de resistividad y potencial natural... Para profundidades hasta 450 mts. (SIC)	pza.	1.00	0.00	1.00	\$23,150.26	\$23,150.26
SUBTOTAL						\$23,150.26
IVA						\$ 3,704.04
TOTAL						\$26,854.30

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Observación Número: TP-071/2016/006 DAN	Obra/Contrato Número: 124C8080240206.14
Descripción de la Obra: Equipamiento electromecánico del pozo número 14 "Canticas", en la localidad de Coatzacoalcos, Municipio de Coatzacoalcos, Ver.	Monto ejercido: \$1,085,122.00 Monto contratado C/IVA: \$ 2'191,955.58
Modalidad ejecución: Contrato a precios unitarios y tiempo determinado.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

En el contrato de obra pública se detectó que la obra cuenta con participación federal, por lo que en concordancia, para su revisión, se aplicará la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la revisión del expediente técnico unitario, se detectó que el monto ejercido corresponde al pago del 50% del anticipo de obra y de la estimación de obra número 1; existe oficio de liberación de la obra por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) de fecha 19 de febrero de 2015, así como dictamen de verificación de instalaciones eléctricas, por parte de la Unidad Verificadora de fecha 24 de abril de 2015, en los cuales se indica que las instalaciones cumplen con las disposiciones aplicables, en la etapa de solventación presentan Acta de Entrega Recepción a la Oficina Operadora de Coatzacoalcos adscrita al mismo Organismo con fecha 09 de enero del 2015, en la cual se especifica la entrega de la bomba sumergible, razón por la que se deslinda de responsabilidad al área ejecutora, sin embargo se autorizó para pago en 2016 una estimación

tramitada en enero de 2015 sin haber realizado la verificación de que la obra se encontrara operando eficientemente después del tiempo transcurrido a partir de la entrega a otra área adscrita al mismo ente fiscalizable; en cumplimiento del artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de la visita domiciliaria a la obra, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como SIN TERMINAR, dado que no se encontró la bomba para funcionamiento del pozo y no existe medidor en la mufa, como consta en acta circunstanciada de fecha 29 de mayo de 2017; incumpliendo con los artículos 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracción I, VI y XIV, 115 fracción XVII, 164 y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Adicional a lo anterior, se determinaron volúmenes pagados no ejecutados por el "suministro, colocación y prueba de bomba para pozo profundo..."; en la etapa de solventación no presenta documentación que aporte elementos suficientes para verificar la terminación de los trabajos pendientes; incumpliendo con el artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un pago improcedente por \$859,304.52 (Ochocientos cincuenta y nueve mil trescientos cuatro pesos 52/100 M.N.), incluye el I.V.A., en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE FISCALIZABLE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
Suministro colocación y prueba de bomba para pozo profundo tipo sumergible para un gasto de 50.00 LPS y CDT=155.00 M.C.A., equivalente al modelo 1100S1500-4ª de 4 pasos de la marca Grundfos, acoplada a motor eléctrico sumergible de 150 H.P., 3450 RPM, 440 V, 3 fases, incluye: desarenador marca Fluxsen modelo DL-8, 80 mts, de columna de bombeo acero al	pza	1.00	0.00	1.00	\$740,779.76	\$740,779.76

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE FISCALIZABLE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
carbón ced. 40 de 200 mm. (8") de diámetro en tramos de 3.05 mts. roscado en los extremos y 90.0 m de cable sumergible redondo calibre 3 x 300 KCM marca Condumex o similar. (SIC)						
SUBTOTAL						\$740,779.76
IVA						\$118,524.76
TOTAL						\$859,304.52

*La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$859,304.52 (Ochocientos cincuenta y nueve mil trescientos cuatro pesos 52/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

Observación Número: TP-071/2016/007 DAN	Obra/Contrato Número: 124C8080240207.14
Descripción de la Obra: Sustitución de pozo profundo número 7 "Canticas", en la localidad de Coatzacoalcos, Municipio de Coatzacoalcos, Ver.	Monto ejercido: \$718,785.00 Monto contratado con I.V.A: \$1,437,569.32
Modalidad ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

En el contrato de obra pública se detectó que la obra cuenta con participación federal, por lo que en concordancia, para su revisión, se aplicará la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

El Ente Fiscalizable presenta en la etapa de solventación acreditación de la propiedad del predio, mediante convenio entre la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Coatzacoalcos y los ejidatarios del Ejido Calzadas; documentación del trámite ante la CONAGUA para obtener la vigencia del título de concesión, bitácora electrónica de obra pública completa, finiquito de obra, estimación de obra número 2 con soportes; Actas de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable a la

Oficina Operadora de CAEV; pruebas de registro eléctrico, reporte del desarrollo y aforo del pozo, video registro de inspección de obra, pruebas físico-químicas del agua, en las cuales existen 8.0 NMP/100 ml de coliformes totales y de coliformes fecales; incumpliendo con la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, "Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización"; por otro lado no presentan el permiso de perforación; incumpliendo con la Ley de Aguas Nacionales señala que se requerirán permisos para obras de perforación, reposición o relocalización de pozos

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista FALLIDA, existe evidencia de que la calidad del agua no es apta para consumo humano, incumpliendo con los artículos 24 cuarto y quinto párrafos, 53 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones XI y XII, 24 fracción I, 96, 113 fracciones I, VI, VII y VIII y 115 fracciones V, VIII y XVI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior, por carecer del permiso de perforación para el aprovechamiento de aguas otorgado por la Conagua y obra fallida, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$718,785.00 (Setecientos dieciocho mil setecientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OTROS INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**

Observación Número: TP-071/2016/008 DAÑO	Obra/Contrato Número: 124C8080240320.14
Descripción de la Obra: Suministro e instalación de 13 equipos de bombeo para el suministro de agua potable en diversas localidades del Estado de Veracruz.	Monto ejercido: \$2,167,132.00 Monto contratado con I.V.A.: \$6,191,806.47
Modalidad ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

En el contrato de obra pública se detectó que la obra cuenta con participación federal, por lo que en concordancia, para su revisión, se aplicará la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario, se detectó que cuenta con finiquito de obra, en la etapa de solventación presentó Acta Entrega Recepción a los Sistemas Operadores de la CAEV de Martínez de la Torre, Papantla, Rio Blanco y Tuxpan con

fecha 27 de enero del 2015, en la cual se especifica la entrega de la bomba sumergible, dicha acta fue firmada de conformidad por los representantes de la oficina operadora de CAEV Coatzacoalcos, razón por la cual se deslinda de responsabilidad al área ejecutora, sin embargo, se autorizó para pago en 2016, trabajos entregados en enero de 2015, sin haber realizado la verificación de que la obra se encontrara operando eficientemente a través de otra área del mismo ente fiscalizable después del tiempo transcurrido a partir de la entrega en cumplimiento del artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de la visita domiciliaria a la obra, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, dado que en el Municipio de Papantla, en la planta de bombeo No. 2, se encontraron dos motores, uno activo y uno inactivo, como consta en Acta Circunstanciada de fecha 19 de mayo de 2017; asimismo, en el Municipio de Tuxpan, en el pozo No. 1 se encontró una bomba activa y una bomba inactiva, en el pozo No. 2 se encontraron dos bombas activas y el pozo No. 3 se encontró en desuso, como consta en Acta Circunstanciada de fecha 12 de mayo de 2017; incumpliendo con los artículos 53, 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, artículos 113 fracciones I, VI y XIV, 115 fracciones V, X, XI, XVII y XVIII, 164, 165, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados no ejecutados referentes a “suministro e instalación de bomba tipo turbina”; incumpliendo con el artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, como se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE FISCALIZABLE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
Papantla. S/C-2.- Suministro e Instalación de bomba tipo turbina vertical de alta eficiencia para un gasto de 80 lps", una CDT de 150 mts, motor vertical A 440 volts 3 fases, FS 1.15, 1800 rpm, incluye materiales, maquinaria, equipo, herramienta, mano	PZA	2.00	1.00	1.00	\$480,699.75	\$480,699.75

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE FISCALIZABLE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.						
Tuxpan. S/C-5.- Suministro e Instalación de bomba tipo turbina vertical de alta eficiencia para un gasto de 130 lps", una CDT de 70 mts, motor vertical A 440 volts 3 fases, FS 1.15, 1800 rpm, incluye materiales, maquinaria, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	5.00	3.00	2.00	\$441,039.10	\$882,078.20
SUBTOTAL						\$1,362,777.95
IVA						\$218,044.47
TOTAL						\$1,580,822.42

*La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se determina realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,580,822.42 (Un millón quinientos ochenta mil ochocientos veintidós pesos 42/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

Observación Número: TP-071/2016/010 ADM

Descripción: Deficiencias en el Procedimiento de Contratación o Adjudicaciones Fuera de Norma

Del análisis de la documentación del proceso de adjudicación y contratación de las obras y servicios y en apego a los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se detectó que existen incumplimientos en los procesos, tales como:

- Se limitaron las invitaciones a un sector reducido de empresas, que fueron partícipes en repetidos procesos.

- No se presentó integrada a los expedientes unitarios, la documentación completa que permita verificar la acreditación de la personalidad jurídica de los participantes ni registro ante el Padrón de Contratistas del Estado.

Derivado de lo anterior, se determinó que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, en cumplimiento a criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguren las mejores condiciones para el Estado, por lo que el Órgano de Control Estatal, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

Observación Número: TP-071/2016/011 ADM
Descripción: Situación Física

En 1 obra de 19 revisadas, se identificó que la número 124C8080240212.14 se encuentra terminada y operando; sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de obras a cargo de cada uno de los fondos auditados listados a continuación, por haber determinado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas o, en su caso, que se garantice una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo, para los recursos de origen Federal, con los artículos 64, 66, 67, 68, 70 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 96, 113 fracción XIV, 115 fracción XVII, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 64, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FONDO DE CONTINGENCIAS ECONÓMICAS 2015

Número de obra	Descripción
124C8080269059.16	Construcción y equipamiento de pozos profundos para el abastecimiento de agua potable en la localidad de Minatitlán, Municipio de Minatitlán, Ver.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, faltando por ejecutar trabajos referentes a equipamiento electromecánico, electrificación de pozo profundo, caseta de controles y desinfección en sitio de pozo y línea de conducción, conceptos no ejecutados de acuerdo al convenio de terminación anticipada y su finiquito; mencionando que el pozo

denominado fracc. Sergio Martínez (Col. Ej. Tacoteno), se encuentra operando, debido a que la oficina operadora de Minatitlán, realizó los trabajos de equipamiento electromecánico y electrificación.

Número de obra	Descripción
124C8080269060.16	Sistema de agua potable para las localidades de Tamiahua, Estero de Milpas, La Guasima, El Chapapote y El Moro, Municipio de Tamiahua, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, la obra formó parte de la muestra del ejercicio fiscal 2015, y en la valoración técnica realizada para la etapa del recurso de reconsideración de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2015, se determinó que se realizó una terminación anticipada, por lo que quedaron pendientes por ejecutar conceptos de colocación de tubería, el suministro y colocación de piezas y conectores de tomas domiciliarias, que deberán ser objeto de seguimiento de parte del Órgano de Control Estatal para la operación efectiva de la obra.

FONDO REGIONAL 2015

Número de obra	Descripción
124C8080250190.15	Rehabilitación y ampliación de la planta de tratamiento de aguas residuales (segunda etapa), en la localidad de Pánuco, Municipio de Pánuco, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR Y ABANDONADA, ya que, de acuerdo a la valoración técnica realizada para la etapa del recurso de reconsideración de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2015, se determinó sin fuerza de trabajo ni equipo, encontrándose materiales de construcción en la obra; faltando por ejecutar la partida de estructura de entrada de las lagunas anaerobias 1 y 2, estructura de salida de las lagunas anaerobias 1 y 2, pozos de visita "común" hasta 1.50 m y de hasta 1.75 m, Fabricación y colado de concreto vibrado y curado y construcción de losa de concreto de $f'c = 200 \text{ kg/cm}^2$, de 8 cm. de espesor.

Número de obra	Descripción
124C8080250370.15	Rehabilitación de 6 cárcamos de bombeo de aguas residuales en la localidad de Pánuco, Municipio de Pánuco, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR Y ABANDONADA, de acuerdo a la valoración técnica realizada para la etapa del recurso de reconsideración de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2015, se determinó sin fuerza de trabajo ni equipo en la obra y sin iniciar el procedimiento administrativo de rescisión del contrato de obra Pública.

FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS 2016

- | Número de obra | Descripción |
|-----------------------|---|
| 124C8080260056.16 | Construcción de Drenaje Sanitario en la Colonia Clara Córdoba Moran, en la localidad de Veracruz, Municipio de Veracruz, Ver. |
- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN INICIAR (NO EJECUTADA), presenta acta de terminación anticipada de fecha 11 de abril de 2017 en la que se menciona que no se realizaron los trabajos por falta de recurso, por lo que se realizó una compulsión con el área financiera, en la cual, se determinó que el contratista no recibió el recurso en el ejercicio fiscal 2016.

- | Número de obra | Descripción |
|-----------------------|---|
| 124C8080260057.16 | Construcción de drenaje sanitario en la colonia Fraternidad Antorchista, en la localidad de Martínez de la Torre, Municipio de Martínez de la Torre, Ver. |
- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN INICIAR (NO EJECUTADA), ya que no existen trabajos relacionados a la obra, solo un drenaje existente y a decir del representante facultado por el Ente la obra no se pudo iniciar debido a que no se ha recibido el pago del anticipo, por lo que decidieron realizar una terminación anticipada del contrato, por lo que se realizó una compulsión con el área financiera, en la cual, se determinó que el contratista no recibió el recurso en el ejercicio fiscal 2016

Número de obra	Descripción
124C8080260058.16	Construcción de drenaje sanitario en la colonia Vergara Tarimoya en la localidad de Veracruz, Municipio de Veracruz, Ver.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN INICIAR (NO EJECUTADA), ya que no se encontraron trabajos ejecutados, como se hace constar en acta circunstanciada de fecha 2 de junio del 2017; así mismo, no se encontró personal trabajando en el sitio y el periodo contractual se encuentra vencido, por lo que se realizó una compulsión con el área financiera, en la cual, se determinó que el contratista no recibió el recurso en el ejercicio fiscal 2016.

OBRA ESTATAL DIRECTA 2014

Número de obra	Descripción
124C8080240294.14	Planta de tratamiento de aguas residuales, terminación, en la localidad de José Cardel, Municipio de La Antigua, Ver.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, faltando por ejecutar trabajos de acabados, equipamiento y urbanización, por lo que la obra no se encuentra operando, sin embargo, éstos trabajos no se pagaron en el finiquito del contrato en mención, como se hace constar en acta circunstanciada de fecha 26 de mayo del 2017.

Número de obra	Descripción
124C8080240332.14	Construcción de drenaje sanitario (Quinta etapa) en la localidad de Tamiahua, Municipio de Tamiahua, Ver.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, la obra se encuentra terminada en su etapa contractual, cabe mencionar que el drenaje descarga a dos cárcamos de bombeo de una planta de tratamiento, los cuales al momento de la visita física de la obra no estaban funcionando, lo anterior no es señalado como daño ya que no están contemplados dentro de los alcances del contrato.

(912) INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

Número de obra	Descripción
CAEV-RP-2016-EO1-INV	Construcción de pozo profundo (sustitución) en la localidad de Camaroncillo, Municipio de Puente Nacional, Ver.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, ya que la obra solo contempla hasta la construcción del brocal, faltando trabajos de equipamiento, mismos que a decir del supervisor de obra, son correspondientes a otra etapa, como se hace constar en Acta Circunstanciada de fecha 26 de mayo del 2017.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 10

5.2.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS ESTATALES

Recomendación Número: RP-071/2016/001
Referencia Observación Número: FP-071/2016/001

Se recomienda a la Comisión continuar con las gestiones necesarias ante la instancia correspondiente, para agilizar la implantación de un sistema contable armonizado de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; asimismo, cumplir con los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RP-071/2016/002
Referencia Observación Número: FP-071/2016/002

Realizar acciones necesarias ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado a fin de solicitar los criterios que permitan el cumplimiento de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y al artículo 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación Número: RP-071/2016/003

Referencia Observación Número: FP-071/2016/003

Implementar los controles internos necesarios que permitan el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa Anual de Indicadores.

Recomendación Número: RP-071/2016/004

Referencia Observación Número: FP-071/2016/007

Se recomienda a la Comisión realizar las gestiones necesarias ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la recuperación del IVA Acreditable; asimismo, llevar a cabo los ajustes contables para la cancelación de las cuentas por cobrar generados por este concepto.

Recomendación Número: RP-071/2016/005

Referencia Observación Número: FP-071/2016/017

Realizar las acciones y gestiones necesarias ante las instancias correspondientes, para dar seguimiento hasta su conclusión a los procesos jurídicos interpuestos por obras no concluidas.

Recomendación Número: RP-071/2016/006

Referencia Observación Número: FP-071/2016/019

Realizar las acciones necesarias en coordinación con la Contraloría General y la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, con la finalidad de determinar la situación legal y financiera de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Coatzacoalcos respecto de su incorporación como Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 6

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-071/2016/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable, tal es el caso de estimaciones y los números generadores de volúmenes de obra, documentos relevantes que pudieran ser causales de un presunto daño patrimonial.

Recomendación Número: RT-071/2016/002

Realizar previo al inicio de la obra los trámites de validaciones de proyecto, factibilidad de servicios, acreditación de la propiedad del predio, a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-071/2016/003

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-071/2016/004

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago, solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-071/2016/005

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya operación se haya determinado con “DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA”, por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-071/2016/006

El Ente Fiscalizable deberá realizar acciones para que a las obras identificadas con los números 124C8080250024.15, 124C8080250003.15 y 124C8080250398.15, a la cuales se les realice una terminación anticipada, se les destinen los recursos necesarios para promover su terminación y correcto funcionamiento, con el fin de cumplir con el propósito para las que fueron proyectadas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6

5.2.3. Conclusión

Finalizada la Fase de Comprobación del procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2016, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por probable daño patrimonial equivalentes a un monto de \$9,736,133.60 pesos, detalladas en el apartado de Observaciones.

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MONTO
1	TP-071/2016/001 DAÑ	\$888,412.47
2	TP-071/2016/002 DAÑ	3,184,318.11
3	TP-071/2016/003 DAÑ	100,039.08
4	TP-071/2016/004 DAÑ	1,683,805.00
5	TP-071/2016/005 DAÑ	720,647.00
6	TP-071/2016/006 DAÑ	859,304.52
7	TP-071/2016/007 DAÑ	718,785.00
8	TP-071/2016/008 DAÑ	1,580,822.42
	TOTAL	\$9,736,133.60

Derivado de lo anterior se concluye lo siguiente:

Primera. Se detectaron irregularidades en la Gestión Financiera de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, notificadas en el pliego de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un probable daño patrimonial a la Hacienda Pública Estatal de \$9,736,133.60 pesos.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo, incluidas en el correspondiente apartado de Observaciones, a las cuales el Titular del Órgano Interno de Control, conforme a su marco de actuación establecido en la legislación vigente, deberá dar seguimiento, implementar las medidas correctivas y preventivas que eviten su recurrencia y, en su caso, sustanciar los procedimientos administrativos que correspondan, debiendo informar al ORFIS los resultados obtenidos, por cada una de las inconsistencias con el fin de evaluar el cumplimiento que haya realizado el Órgano Interno de Control.

Tercera. A través de los titulares de las áreas operativas se deben implementar mecanismos de control interno en los aspectos señalados en el apartado de Recomendaciones, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, mejorar la Gestión Financiera, así como fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, de estas acciones el Titular del Órgano Interno de Control debe realizar el seguimiento correspondiente, dentro del ámbito de su actuación para su cumplimiento.

Cuarta. En apego a lo dispuesto por los artículos 43, 45, 46 y 49 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2016 del Poder Ejecutivo, respecto de la Gestión Financiera de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2016 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores y ex servidores públicos que se desempeñaron o se desempeñan en la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS